EL GERENTE SUPLENTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

CERTIFICA:

1. Que requiere contratar a una persona para llevar a cabo el siguiente objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE SEA APLICABLE SOBRE LA MATERIA Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS."

2. Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios podrán contratarse directamente con una persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar.

3. Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A., es una Sociedad Comercial Anónima conformada entre Entidades Públicas, a la cual le es aplicable el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por tanto se rige por normas de derecho público y derecho privado, en donde la Asamblea de Accionistas es el máximo órgano de dirección de la sociedad y dentro de sus funciones se encuentra la elección del Revisor Fiscal y su suplente, señalando además la remuneración correspondiente; lo anterior, de conformidad con el literal b del artículo 23 de los Estatutos de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. los cuales rezan:

   *"**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Además de las funciones de ley, corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes: (...) B) Nombrar y remover el Revisor Fiscal y su suplente, darle instrucciones, asignarles funciones especiales y fijarles su remuneración".*

4. Que, con base en la función expuesta, en Reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas celebrada el día veintidós (22) de marzo de 2024, se eligió la propuesta presentada por PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S., para prestar los servicios profesionales de revisoría fiscal a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., desde el primero (01) de abril de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025 de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley, por lo que deberá llevarse a cabo la directriz de los accionistas.

5. Que PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S. cumple con la documentación requerida por la empresa y con amplia experiencia en el sector público, lo que brinda seguridad y respaldo para la Entidad y los Accionistas.

6. Que por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente dos contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: Un primer contrato con un plazo desde el primero (01) de abril de 2024 hasta el treinta y uno de diciembre de 2024 y un segundo contrato con un plazo desde el primero de enero de 2025 hasta el treinta y uno de marzo de 2025

La presente certificación se expide con el propósito de satisfacer las exigencias del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con destino al contrato a suscribir.

Para constancia se firma en Manizales, a los ocho (08) días del mes de abril de 2024

Daniel Ricardo Gaviria Álzate

Gerente Suplente

Terminal de Transportes de Manizales S.A.